

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del Hospicio.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 72.

Presupuestos.

En vista de la consulta que varios de los señores Alcaldes de esta provincia han elevado á mi Autoridad con motivo de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 de Abril último, relativa á los medios que pueden adoptar los Ayuntamientos para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos, he acordado manifestarles que si á pesar de hallarse agotados todos los recursos indicados en la prevención 1.ª de dicha Real orden apareciese déficit, hagan uso de aquellos arbitrios extraordinarios que estimen más convenientes en las respectivas localidades, instruyendo al efecto el expediente que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, inserta en el *Boletín oficial* núm. 24, correspondiente al 25 de Febrero de 1883, remitiéndole á este Gobierno á la mayor brevedad para yo hacerlo al Excmo. Sr. Ministro en súplica de la necesaria autorización, puesto que la citada Real orden de 5 de Abril, prohíbe terminantemente el repartimiento vecinal entre aquellos contribuyentes que ya satisfacen los recargos legales en las respectivas contribuciones.

Lo que he dispuesto comunicar por medio de la presente á las corporaciones á quienes incumbe su observancia y como resolución á las consultas formuladas ó que puedan formularse sobre el particular.

Soria 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 73.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado del hospital de Santiago de Cuenca José Orzarba Gonzalez, de 53 años de edad, natural de Loja (Granada), de estatura alta, color trigueño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste pantalón y cazadora de paño y sombrero hongo, sufre condena de 7 años y 8 meses de presidio por robo.»

En su consecuencia, he acordado prevenir á los

Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpos de Seguridad y Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar las diligencias que encarga el preinserto escrito.

Soria 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 74.

El Sr. Inspector de Vigilancia de esta provincia en oficio fecha de hoy, me dá cuenta de haber sido hallada en las calles de esta Capital una yegua de las señas siguientes: seis cuartas de alzada, pelo castaño, clin recortada, herrada, tiene lunares blancos, en la pata derecha tiene señales de haberse dado fuego, no se puede precisar su edad por haber cerrado y no llevaba montura ni cabezada.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que la persona que se crea interesada en la referida caballería, pase á recogerla á este Gobierno con las formalidades consiguientes satisfaciendo los gastos que haya originado hasta su entrega.

Soria 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Circular núm. 75.

Presupuestos.

En circular núm. 53, inserta en el *Boletín oficial* de fecha 3 del corriente, he conminado con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á los Sres. Alcaldes de esta provincia, si á vuelta de correo no participaban á mi autoridad haber dado cuenta á sus respectivos Ayuntamientos, de la Real orden de 5 de Abril último, que dicta reglas para la formación de los presupuestos; y como á pesar del tiempo transcurrido aun no han cumplido mis órdenes los de los pueblos que á continuación se expresan, he acordado prevenirles que en el improrrogable término de cinco días remitan á este Gobierno en el correspondiente papel de pagos al Estado el importe de la multa con que fueron apercibidos, y además que si inmediatamente no cumplen con el servicio de que se trata, les exigirá sin contemplación de ningún género los recargos y demás responsabilidades á que se han hecho acreedores por su punible desobediencia.

Soria 22 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Pueblos que se citan.

Castejón, Cigudosa, Ciria, Taniñe, Villarajo, Vozmediano, Alentisque, Blacos, Monteagudo, Moron, Rebollo, Rioseco, Tajueco, Torreblacos, Villarsayas, Alcubilla del Marqués, Caracena, Carrascosa de Arriba, Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllón, Fuentecantales, Losana, Matanza, Montejo, Navaleño, Talveila, Valdanzo; Aguilar de Montuenga, Barcones, Benamira, Chaorna, Medinaceli, Mezquetillas, Pinilla del Olmo, Sagides, Salinas de Medina, Somaen, Aliud, Bliccos, Buitrago, Bretún, Cabre-

jas del Pinar, Caravantes, Cuevas de Soria, Diustes, Fuentetoba, Gómara, Leria, Molinos de Duero, Navalcaballo, Portillo, Póveda, Salduero, Tardajos, Tejado, Torrearévalo y Vizmanos.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar la subasta de los productos maderables relacionados en el estado inserto á continuación, la cual tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las doce de su mañana en la Alcaldía de San Leonardo, bajo el tipo de tasación señalado en el mismo, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, correspondiente al 22 de Julio de 1888.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial del Burgo de Osma, dispondrán sea fijado al público el periódico oficial citado y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Estado del número y clase de maderas que se hallan depositadas en la Alcaldía de San Leonardo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte «Pinar de Arriba» de la expresada villa, cuyas maderas se sacan á subasta pública en virtud de lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clase de las maderas.	Número de maderas.	Dimensiones		Valor. Pesetas.
		Longitud. Metros.	Diámetro. Centímetros.	
Tajones.....	40	2	20 á 30	60

Soria 16 de Mayo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta Plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 700 gramos.....	0	25
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	0	73
Id. de paja de 6 id.....	0	36
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilogramo.....	0	07
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los ci-

tados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 20 de Mayo de 1889.

El Vicepresidente,
MARTIRENA.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SORIA.

Extracto de sus acuerdos en las sesiones celebradas en el mes de Febrero de 1889.

Ordinaria del día 12.

Crear dos escuelas elementales una para niños y otra para niñas en virtud de la excesiva concurrencia á las actuales.

Enterado del parte de la visita de Consumos correspondiente al mes de Enero próximo pasado en el que aparecen recaudadas 16.531 pesetas y 52 céntimos ó sean 814'47 más que igual mes del año anterior, tenida en cuenta la baja por alcoholes.

Id. de una carta de D. Antonio Aberly, de Zaragoza ofreciendo el servicio de su fábrica para el establecimiento de la luz eléctrica en esta población, y que se faciliten datos por si le conviene hacer proposiciones.

Id. de la comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo la del Ilmo. Sr. Director general de Administración local que devuelve la instancia en que el Ayuntamiento solicitaba ampliación de crédito para el pago de la expropiación del molino de Enmedio asunto que se acordó quedase sobre la mesa.

Extraordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Roman Llorente. Enterado de la convocatoria.

Id. de cuantas circunstancias concurren en la corta y extracción de maderas del monte Rivacho con destino al ferrocarril y de la nuevamento solicitada por la empresa, que el Sr. Presidente expuso detalladamente dándose lectura de los documentos que habia sobre la mesa, acordó en su deseo de facilitar cuanto esté de su parte los trabajos del ferrocarril prescindir de todo trámite oficial para la extracción de las maderas marcadas en blanco invitando á una conferencia al Ingeniero Director de la Empresa D. Leopoldo Renson para tratar respecto de las cortas sucesivas.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Roman Llorente. Aprobó el acta de la sesión del día 12 ratificó los acuerdos de la extraordinaria del 14 y se enteró de las disposiciones oficiales despues de la primera publicadas.

Enterado de las comunicaciones de Mr. Renson fijando el día que ha de concurrir á conferenciar sobre la corta de pinos para el ferrocarril y emplazamiento de la estación de esta Ciudad, acordó respecto del primer asunto oír á dicho señor antes de determinar el número de árboles que han de concederse de los comprendidos en el plan de aprovechamientos forestales y sobre el segundo, que los intereses de la ciudad quedarían bien atendidos si la estación se construyese dentro del perímetro que forman los Royales, Cerro de los Moros y la Población.

Expedir libramiento para el pago de los gastos del personal y material de la Escuela de Artes y Oficios en el mes de Enero próximo pasado.

Formación de expediente de ampliación de crédito para subvenir á los gastos de la expropiación del molino de Enmedio y presupuesto del proyecto de desviación de la tajea, arroyo de la ciudad con arreglo á la Instrucción de 28 de Julio de 1882.

Continuar por Administración y bajo la Dirección del Sr. Arquitecto el firme de Maz-adan de la Plaza de S. Esteban y que se formulen proyectos para la construcción de malecones en el camino de la Ermita de S. Saturio y la alcantarilla de la Calle de la Zapateria.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

D. Eusebio Miranda, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial y el Ayuntamiento el apéndice de amillaramiento

para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación por espacio de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones que puedan suscitarse; trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

San Esteban de Gormaz á 19 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Eusebio Miranda.

QUINTANAS DE GORMAZ.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento del cupo y recargos, durante el año de 1889-90, cuyo importe y pliego de condiciones se halla de manifiesto en en la Secretaría de la Corporación.

El primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 29 del actual á las 11 de la mañana, y si no ofreciese resultado, se celebrará otra el día 31 del mismo á la misma hora.

Quintanas de Gormaz 16 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Calixto Alvarez.

Terminado el amillaramiento para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 8 dias desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo espacio podrán los contribuyentes reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, pues pasados no se oirán ninguna.

Quintanas de Gormaz 16 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Calixto Alvarez.

ABEJAR.

No habiendo comparecido el mozo Luis Diez Garcia, hijo de Carlos y Petra, número 5 del alistamiento de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, á pesar de haberlo citado con las formalidades que la ley previene, el Ayuntamiento que presido ha instruido el correspondiente expediente con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, declarándolo prófugo con las responsabilidades que la expresada ley establece. En su consecuencia, se le llama, cita y emplaza para que en el término de 15 dias, comparezca ante mi autoridad con objeto de presentarlo ante la Comisión provincial á los efectos que haya lugar. Por lo tanto ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, procuren su busca, captura y remisión á mi presencia.

Las señas personales se ignoran. Abejar 19 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Domingo Martin.

CALATAÑAZOR.

El Amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, correspondiente á 1889-90, se hallará expuesto al público por espacio de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para oír reclamaciones.

Calatañazor 19 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Jorge Esteban.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA.

Don Anselmo Garcia Olleros, Juez de intrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jimenez Martinez, de 19 años de edad, natural de Pamplona y residente en Aoiz, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de diez dias á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Pamplona y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y

cárcel del partido para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Audiencia de Soria en causa sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en agreda á 18 de Mayo de 1889. —Anselmo Garcia Olleros. —Por su mandado, Eleuterio Monteseguro, Escribano habilitado.

ALMAZAN.

Don Matías Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro de ellos por territorial y dos por subsidio industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Almazan á 21 de Mayo de 1889. —Matías Molina. —El Secretario, Timoteo Mena y Ramos.

Juzgados municipales.

SORIA.

Don Hilario Gomez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Laureano Hereilla, de esta vecindad, en nombre y como apoderado de D. Mariano Garcia, su convecino, contra Manuel Hernandez y su mujer Sotera Martinez Calonge, que lo son de Aliud, se sacan á segunda subasta por término de 20 dias con la rebaja del 25 por 100 los bienes inmuebles embargados á los mismos, hallándose depositados todos en poder de Francisco Izquierdo, vecino de dicho Aliud, habiendo sido justipreciados en las cantidades que á continuación de cada uno de ellos se expresa:

Bienes embargados. -- Inmuebles.

Una tierra en el Pozuelo, de dos yugadas ó 44 áreas y 72 centiáreas; linda al Este Modesto Romero, y á los demás aires, con cerro, en 40 pesetas.

Otra en Peñalaviña, de una yugada y tres cuartas ó 39 áreas 13 centiáreas; linda al Este camino de Paredesroyas; Oeste, cerro; Norte, Carmen Esteras, y Sur, de Modesto Romero, en 90 pesetas.

Otra en Carracierzo, de una yugada y tres cuartas ó 39 áreas 13 centiáreas, linda Este Carmen Esteras; Oeste, Modesto Romero; Norte, Francisco Diez, y Sur, ribazo, en 90 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una yugada y cuarta ó 27 áreas y 95 centiáreas; linda Este Francisco Diez; Oeste, ribazo; Norte, Tomás Martinez, y Sur, cerro, en 50 pesetas.

Otra en Arroyo blanco, de dos yugadas ó 44 áreas 72 centiáreas; linda al Este y Sur de D. Ramon Lacalle; Oeste, un cerro, y Norte, de Eugenio Gallego, en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aliud el día 4 del próximo Junio á las once y media de la mañana, verificándose sin suplir la falta de títulos de propiedad, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 14 de Mayo de 1889. —Hilario Gomez. —Por su mandado, Deogracias Gallego.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA. —El que quiera interesarse en la compra de una pareja de vacas de ocho años cada una, buenas, y saben arar y carretear; para tratar pueden dirigirse á la calle del Teatro, núm. 10, Soria.

SORIA. —Imprenta provincial.